



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

15 de enero de 2025

BOLETÍN INFORMATIVO DEL ÁREA DE FINANZAS PÚBLICAS NÚM. 25-05

ATENCIÓN: A LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DIRECTORES DE DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

ASUNTO: NUEVA VERSIÓN DE LA APLICACIÓN SIRAT (V2)

El Artículo 7(a) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada (Ley Núm. 230), establece que el Secretario de Hacienda (Secretario), recaudará todos los fondos públicos de las dependencias, sea cual fuere su procedencia. El Secretario nombrará, a solicitud de las dependencias o cuando él lo crea conveniente, recaudadores que tendrán la función de recaudar fondos públicos que se reciban en las propias dependencias. Estos recaudadores se considerarán representantes del Secretario y se registrarán por la reglamentación que él prescriba.

El Departamento de Hacienda implementó el Sistema de Ingresos y Recaudos (SIRAT) con el fin de uniformar el proceso de contabilidad de los ingresos y tener un sistema unificado de los recaudos de las agencias cuyos fondos están bajo la custodia del Secretario de Hacienda.

Se emite este Boletín Informativo para informar a las agencias sobre la actualización de SIRAT cuyo lanzamiento será el 15 de enero de 2025.

INFORME DE CAMBIOS — VERSIÓN SIRAT V2

A continuación, se describen los principales cambios y mejoras implementados en la nueva versión de la aplicación SIRAT (V2):

1. Actualización de la interfaz para navegadores modernos

Se rediseñó la plataforma para asegurar la compatibilidad y el correcto funcionamiento en los navegadores más utilizados.



2. Incorporación de capa de seguridad en el acceso a la base de datos

- a. El flujo de datos se canaliza de la siguiente manera: *FrontEnd* → *Web API* → *Base de Datos*.
- b. Con esta capa, se refuerza la protección y se optimiza el acceso seguro a la información.

3. Refuerzo de la seguridad en el inicio de sesión

- a. Si un usuario externo (no perteneciente a *Active Directory* de Hacienda) ingresa la contraseña de forma incorrecta tres veces, su cuenta será bloqueada.
- b. Si un usuario lleva 60 días o más sin conectarse, el sistema automáticamente bloquea el usuario.
- c. Esta medida protege los accesos y evita intentos maliciosos de uso de credenciales.

4. Nuevo módulo de nombramientos

- a. Permite que todo el proceso de solicitud, aprobación y creación de usuarios en SIRAT, así como la asignación de accesos y oficinas, se realice de manera 100% digital.
- b. Automatiza y agiliza la gestión de personal dentro del sistema.

5. Funcionalidad de recuperación de recibos

Cuando un usuario está trabajando en un recibo y abandona la pantalla, puede retomar el borrador ("*Draft*") sin perder la información ya ingresada. De esta forma se evita la pérdida de datos si, por error, se cierra o se cambia la ventana.

6. Establecimiento de la firma electrónica

La Ley Núm. 148 - 2006, según enmendada, Ley de Transacciones Electrónicas establece que no se le restará efecto o validez legal a un documento electrónico o firma electrónica por el mero hecho de estar en formato electrónico; por lo cual estos gozan de entera validez y eficacia legal. De acuerdo con lo antes expresado, se incorporó la firma electrónica en los recibos, detalles de ingresos, detalles de valores y remesas.

7. Digitalización del Comprobante de Remesa (Modelo SC 745)

- a. Los comprobantes de remesas ahora se envían de forma electrónica al Departamento de Hacienda.
- b. La evaluación y la aprobación de éstos también se realiza de manera totalmente digital.

8. Digitalización de Hojas de Depósitos Bancarios

Los recaudadores deben digitalizar las hojas de depósitos bancarios en SIRAT para completar el proceso de cobro y conciliación. Este trámite consolida la trazabilidad y el resguardo de documentos.

9. Modificación en el proceso de la interfaz de Motor de Pago

- a. Se implementó un procedimiento que obliga al recaudador a ingresar la cantidad del depósito, validando que el total de recibos en la Colecturía Virtual coincida con dicho monto.
- b. Esta verificación evita problemas de cuadre entre motor de pago y colecturía virtual y garantiza que no falten recibos en un depósito.

De tener alguna duda sobre la funcionalidad del Sistema SIRAT se pueden comunicar con la División de Contabilidad de Ingresos del Negociado del Tesoro a las extensiones 2793.

Para aclarar cualquier duda con relación a este Boletín Informativo, pueden comunicarse a consultasistemasfiscales@hacienda.pr.gov.

El texto de este Boletín Informativo está disponible en la página web del Departamento de Hacienda: (www.hacienda.pr.gov) > sección "Publicaciones" > enlace "Contabilidad Central" > enlace "Boletines Informativos Contabilidad Central".

Será responsabilidad de las entidades gubernamentales hacer llegar las disposiciones de este Boletín Informativo a todo el personal concernido de sus respectivas dependencias.

Cordialmente,



Lcdo. Ángel L. Pantoja Rodríguez
Secretario de Hacienda